

GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DESISTIMIENTO E INADMISIÓN DE SOLICITUDES

### DOÑANA

**Convocatoria:** Resolución de 5 de agosto de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la concesión de ayudas destinadas a Acciones de Dinamización de la Innovación para los municipios integrados en el área de influencia del Espacio Natural Doñana y la Reserva de la Biosfera, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

**Fecha publicación extracto en BOE:** 07/08/2025

**Normativa aplicable de la convocatoria:** artículo 9 y 10

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria de referencia, en aquellas en las que la documentación aportada fue incompleta o presentó errores subsanables se requirió a los solicitantes para que en el plazo de diez días subsanaran las faltas o acompañaran los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo previsto en la convocatoria.

Transcurrido el plazo otorgado, o bien esta fue incompleta en los expedientes que se identifican en el anexo como solicitudes desistidas, por los motivos que se especifican en cada caso no se procedió a la subsanación.

**SEGUNDO.-** Por otro lado, resultan inadmitidas, por no reunir los requisitos de admisión establecidos en la Convocatoria, las solicitudes que se identifican en anexo como solicitudes inadmitidas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Convocatoria prevé que, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante,

GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

mediante comparecencia electrónica o publicación en la sede electrónica del CDTI, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Por su parte, la Convocatoria establece que solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo, que incluyan el formulario de la solicitud y los documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el órgano concedente dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ÚNICA.-** Tener por desistidas e inadmitidas las solicitudes que figuran en la relación anexa, por los motivos que se especifican en cada caso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se presentará, en su caso, a través del trámite oportuno de la sede electrónica del CDTI. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma.

PRESIDENCIA DEL CDTI

Página 2 de 4

[WWW.CDTI.ES](http://WWW.CDTI.ES). C/Cid, 4. 28001 Madrid. Teléf: 91 581 55 00.

### SOLICITUDES DESISTIDAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	Descripción del Rol	NIF Solicitante	Motivos Desistimiento
DON-20251007	DOÑANA EMPRENDE 2030: INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL TERRITORIO	ASOCIACION INTERNACIONAL DE STARUPS AIS	Representante	G-44845162	La empresa no ha aportado la documentación/información solicitada.
		ZAHARA VENTURE PROJECTS SL	Socio	B-90082736	

Nº Desistidas	1
---------------	---

SOLICITUDES INADMITIDAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	Descripción del Rol	NIF Solicitante	Motivos Inadmisión
DON-20251003	ECOSISTEMA COMARCAL DE INNOVACIÓN SOSTENIBLE	ASOC PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ALJARAFE-DOÑANA	Representante	G-41857871	La solicitud no presenta la memoria técnica con el contenido mínimo requerido en el Anexo correspondiente de la convocatoria. De acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, no es posible la admisión de subsanación de dicho documento remitida con posterioridad.
		AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR	Socio	P-4101200F	
		AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	Socio	P-4110500H	
		AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO	Socio	P-4107900E	
		AYUNTAMIENTO DE PILAS	Socio	P-4107500C	
		AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	Socio	P-4109700G	

Nº Inadmitidas	1
----------------	---